

DECRETO N° 1080

NEUQUÉN, 09 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 11062-P-09 originado en la Nota s/n del Supervisor de Medio Ambiente de la empresa PLUSPETROL S.A. y el Convenio suscripto con fecha 22 de julio de 2010 entre ésta y el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota mencionada, la empresa citada presenta Informe Ambiental elaborado por la Consultora GEÓLOGOS ASOCIADOS S.A. de acuerdo a la legislación vigente, para la perforación de pozos de exploración de petróleo en Yacimiento Centenario del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, solicitando la evaluación del estudio a fin de cumplir con el cronograma de trabajos previsto;

Que con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión Técnica Evaluadora emite el Informe de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental GEA Geólogos Asociados S.A. y la Declaración Ambiental de viabilidad relativa a la perforación de pozos, que individualiza, para la exploración de petróleo solicitada por la empresa PLUSPETROL S.A.;

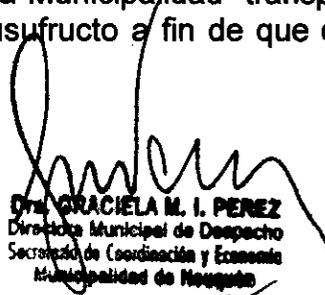
Que en función de ello, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental confecciona proyecto de convenio a suscribir con la empresa en el marco de la Declaración mencionada precedentemente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 390/10, manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de convenio a suscribir;

Que con fecha 22 de julio de 2010, la empresa y el Municipio suscriben el Convenio de marras cuyo objeto es la contribución por parte de la primera, destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en sentido amplio, que pudiera resultar de la actividad de exploración autorizada, denominada El Proyecto, y del curso normal de sus actividades;

Que la empresa se compromete a colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social del Proyecto, siendo destinatarios principales los habitantes del área de influencia identificada como Bajo Barda de acuerdo al Anexo I, aportando la suma de \$ 22.000.000.- que entregará al Municipio en cuotas mensuales para financiar las obras que se detallan en el Anexo II;

Que además, la empresa se compromete a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o similares, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona y que la Municipalidad transporte, para lo cual ésta otorgará un predio en carácter de usufructo a fin de que dicha


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

empresa realice los tratamientos mencionados, cuya ubicación tentativamente se indica en el plano adjunto como Anexo IV, acordando que en el plazo de 180 días, se realizará la mensura pertinente;

Que a lo efectos de la aprobación por parte del Concejo Deliberante del usufructo dispuesto, es necesario establecer su delimitación, para lo cual la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura deberá proceder a la mensura del predio en forma inmediata;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el **CONVENIO** suscripto con fecha 22 de julio de 2010, ----- entre el Municipio y la empresa PLUSPETROL S.A.; cuyo objeto es colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de un plan de acompañamiento social de su actividad de exploración de petróleo en el área de influencia identificada como Bajo Barda, a través de la implementación de obras comunitarias, para lo cual aporta la suma de \$ 22.000.000.- que entregará al Municipio en cuotas mensuales; cuyo original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar, mediante nota de estilo, por la Subsecretaría de Gestión ----- Urbana y Ambiental, una copia del presente Decreto a la empresa PLUSPETROL S.A.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura a fin de realizar la mensura del predio mencionado en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado precedentemente para su delimitación.-

Artículo 4º) Cumplido, remitir el presente Expediente al Concejo Deliberante, a ----- sus efectos.-

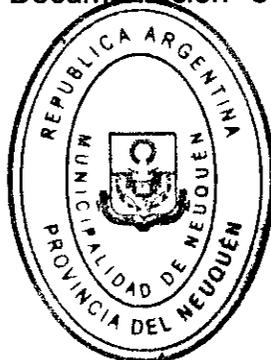
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

ARCHÍVESE.-

GP.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-

DR. GRACIELA M. Y. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1786</u>
Fecha: <u>17, 09, 2010</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

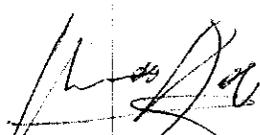
**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Y PLUSPETROL S.A.**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del Neuquén, a los **22** días del mes de **Julio** de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. N° 4.534.666**, designado por Decreto N° 0805 de fecha 26 de junio de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, **PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por los señores **CARLOS ALBERTO CARRIZO** y **CLAUDIO BALE** en su carácter de Apoderados, calidad que acreditan con el Poder General de Administración y Disposición de Bienes otorgado por Escritura N° 20 de fecha 25 de marzo de 2009, con domicilio en calle J. J. Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRESA**", ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y:-----

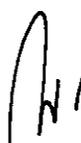
CONSIDERANDO:

- 1) Que "**LA EMPRESA**" es concesionaria de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de las Leyes Nacionales N°s. 17.319 y 26.197, y el Decreto Nacional N° 822/08, siendo titular de concesiones de explotación y permisos de exploración en la Provincia del Neuquén;
- 2) Que de los permisos y concesiones de las cuales "**LA EMPRESA**" es titular en la Provincia del Neuquén, la concesión de explotación Yacimiento Centenario ocupa superficialmente parte del ejido municipal de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén;
- 3) Que "**LA EMPRESA**" ha encarado las tareas de estudio preliminar para el desarrollo del denominado "Proyecto Sudeste 1" consistente en el desarrollo hidrocarburífero del denominado "Bajo Barda" del Yacimiento Centenario mediante la construcción e instalación de veintidós locaciones de las denominadas "islas", con sus correspondientes instalaciones complementarias, (denominado en adelante "**El Proyecto**"), zona que forma parte del ejido municipal, y para cuyos primeros desarrollos "**LA EMPRESA**" ha oportunamente solicitado las correspondientes Licencias Ambientales, solicitudes que se encuentran aún a consideración de "**LA MUNICIPALIDAD**";
- 4) Que desde cada una de las islas componentes de "**El Proyecto**" serán perforados distintos pozos dirigidos;
- 5) Que más allá del cumplimiento de sus deberes bajo el marco legal aplicable y en seguimiento de sus propias políticas de responsabilidad social empresaria y como parte de las acciones de compensación ambiental de "**El Proyecto**", "**LA EMPRESA**" está dispuesta, en este caso, a efectuar una contribución destinada a compensar el natural impacto al ambiente, en


CARLOS CARRIZO
PLUSPETROL


Claudio Bale


Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

sentido amplio, que pudiera resultar de "El Proyecto" y del curso normal de sus actividades;

- 6) Que, a tal efecto, y en la medida que "El Proyecto" avance adecuadamente, "LA EMPRESA" está dispuesta a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" para la implementación de obras comunitarias en su zona de influencia.

Por ello, "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a colaborar con "LA MUNICIPALIDAD" en los términos del presente Convenio, en el desarrollo de un plan de obras de acompañamiento social a "El Proyecto", el que tendrá por destinatario principal a las personas que habiten el área de influencia de "El Proyecto", identificada preliminarmente como el área de Bajo Barda, Ciudad de Neuquén, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte del presente.

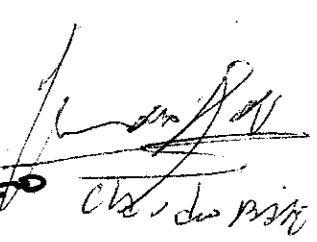
SEGUNDA: A los efectos de la colaboración en la ejecución de las obras de acompañamiento social de "El Proyecto" mencionadas en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" destinará un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000.-) en catorce (14) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de suscripción del presente Convenio, y las demás antes del día 10 de cada mes subsiguiente.

TERCERA: "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento suspender los pagos estipulados en la Cláusula SEGUNDA en el caso que "El Proyecto" sufriera interrupciones, dilaciones, demoras o, de cualquier manera, se detuvieran total o parcialmente las actividades bajo el mismo, por cualquier causa ajena a "LA EMPRESA" y durante el lapso en que tales dilaciones, interrupciones o demoras continuasen.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el aporte establecido en la Cláusula SEGUNDA será efectuado mediante depósito de las sumas comprometidas en las arcas municipales, como afectadas a este Convenio, con el fin específico de acompañar el financiamiento de los proyectos que se detallan en el ANEXO II. En ningún caso, "LA EMPRESA" tomará a su cargo directamente o indirectamente la prestación de obras o servicios, relevando, en consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad o reclamo relacionado con las mismas.

QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete en los términos del presente Convenio a recibir para tratamiento hasta 5.000 m³ de residuos petroleros o de naturaleza compatible o similar a los mismos, provenientes de dos piletas de oxidación existentes en la zona de "El Proyecto", cuya ubicación precisa se indica en el ANEXO III, y que "LA MUNICIPALIDAD" transporte para su tratamiento en las instalaciones de "LA EMPRESA". A efectos de realizar el tratamiento de tales residuos, el de los que correspondan a su operación y el de los pasivos petroleros que, siendo anteriores a su concesión, "LA EMPRESA" decida tratar como colaboración con la comunidad, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará un predio a "LA EMPRESA" en carácter de usufructo (otorgándole el título respectivo) durante el plazo de sus concesiones de exploración y explotación otorgadas por autoridad


Esp. No. 12345
P. 123456


C. de P. 1234


Dra. CARLOS E. MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno Local
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. PARIZANO
INTELENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

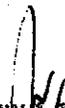
competente y sus prórrogas, adecuado para efectuar dichos tratamientos y de una superficie mínima de 10 Hectáreas, en las cuales se desarrollarán los trabajos específicos, con más un predio de amortiguación ambiental de 40 Hectáreas circundantes a las anteriores, dentro del Lote Oficial N° 2, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, que es propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; las que, tentativamente, se indican en el plano adjunto como **ANEXO IV. "LAS PARTES"** acuerdan que en el plazo de 180 días se realizará la mensura con los deslindes lineales, angulares y de superficie exactos que afectarán parte del Lote Oficial N° 2, a efectos de dar debida identificación e inscripción registral al usufructo otorgado por el presente. A la finalización del plazo por el que se otorga el derecho de usufructo, el predio en cuestión será devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" en las condiciones ambientales que resultan aplicables, de conformidad al uso industrial/petrolero al que se destina el inmueble durante el período del usufructo otorgado.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. (EXPTE. OE N° 11062-P-09).---
///gp.-


SR. CARLOS E. CHACÓN
Secretario del Departamento Local
Municipalidad de Neuquén




SR. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Carlos Espilite
PUB. NOT. 2002


Claudio B. S. C.

ANEXO I



5688000

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]
Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ZONA DE INFLUENCIA
PROYECTO SE-1
PLUSPETROL
PROYECCION GAUSS KRÜGER, ZONA 2
POSGAR 94

Legend
Desarrollo Islas
Traza Ruta 22 Definitiva
Alambrado
Demarcacion
RUTA22

2564000

I:\Gis\Centenario\instalaciones\Mapa Zona Influencia SE1.mxd

ANEXO II

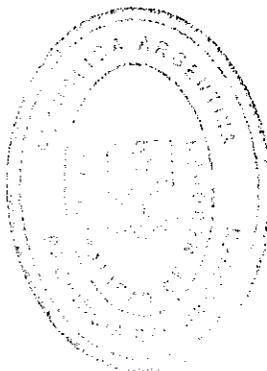
ANEXO II

1	S	Servicio Agua a Vecinos c/Camiones	
2	PE	Proyecto Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
3	O	Obra Agua Sector Nor Oeste (Calles San Martín - Olavarria, Rio Colorado - Rodhe - Pie de Barda)	
4	PE	Estudio Impacto Ambiental	
5	PE	Proyecto de un nuevo sistema de Tratamiento de liquidos cloacales industriales.	
6	O	Obra de nuevo sistema de tratamiento de liquidos cloacales e industriales.	
7	S	Servicio de Remoción y Traslado de Lodos existentes en el Actual Sistema de Piletas de Oxidación para su Tratamiento.	
8	O	Remediación y Cierre de Actual Sistema de Piletas de Oxidación.	
9	PE	Proyecto Riego Sector Oeste	
10	O	Obra Riego Sector Oeste	
11	PE	Proyecto Riego Sector Este	
12	O	Obra Riego Sector Este	
13	O	Repavimentación Calles Olavarria - Trenque Lauquen	
14	S	Mantenimiento Vial	
15	S	Servicio Agua Colonia Nueva Esperanza	

S	Servicio
PE	Proyecto Ejecutivo
O	Obra

[Handwritten signature]
cesalio

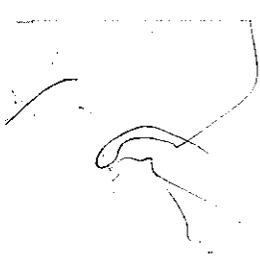
[Handwritten signature]
Ay. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén



[Handwritten signature]
LIC. MARTIN A. FRIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]
Eduardo M. ...

ANEXO III





[Signature]
Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTELENDE
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
Ara. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Inspección Local
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
C. Chaneton

[Signature]
C. Chaneton

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



PILETAS DE OXIDACIÓN
Ubicación Relativa

Anexo III



MAPA PILETAS DE OXIDACION

PROYECCION GAUSS KRÜGER, ZONA 2
POSGAR 94

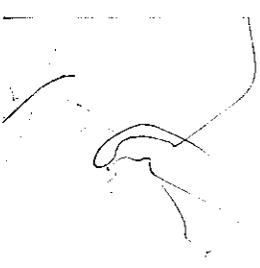
I:\G\Centenario\ehs\Repositorio Propuesto+Piletas

[Handwritten signatures and initials]

Arg. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

171
Lic. MARTINA A. FARIZAS
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO IV



5695000

5694000

5693000

5692000

MAPA DEL SECTOR DE ACOPIO PROPUESTO

PROYECCION GAUSS KRÜGER, ZONA 2
POSGAR 94

Patrol Costa

Referencias

- ▲ Zona de Amortiguamiento (Esquineros)
 - ⋯ Repositorio 10 Ha.
 - ▭ Zona de Amortiguamiento - 40 Ha.
 - #—#—# Alambrado
 - Demarcacion
 - Ruta 22
 - ▭ Catastro Centenario
- Ejidos Municipales**
- ▨ Ejido Centenario
 - Ejido Neuquén
 - ▨ Ejido Plottier

W

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CD

Arq. CARLOS S. CHARETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

2565000

2566000

2567000

E
C
I
C